

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2025.

Versión estenográfica de la Décima séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, buenos días, siendo las 11 horas con 15 minutos del 27 de agosto de 2025 se les da la bienvenida a la Décima séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y para efectos de dar inicio a la Sesión, le solicito a la Secretaría Técnica que verifique el *quorum*.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Buenos días, a fin de verificar el *quorum*, solicito a los Comisionados que manifiesten de viva voz su participación en la Sesión.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Buenos días Secretaria, presente.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Buenos días

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González:

Presente.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Presidente informó que con la presencia en la sala de los cuatro Comisionados que integran el Pleno del Instituto, hay *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, vamos a pasar a la aprobación del Orden del Día, pero antes de someterla a votación, solicitar la incorporación de los siguientes asuntos:

Por parte de la Unidad de Concesiones y Servicios, se solicita la incorporación de, primero, bueno, un asunto es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de cuarenta y tres solicitudes de concesión única para uso comercial; otro asunto es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de autorización para la cesión de los derechos y las obligaciones del título de concesión única para uso comercial otorgado el 27 de enero de 2022, presentada por el C. David Cruz Nopal; otro asunto es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de suscripción y enajenación de acciones de la empresa Televisión de Monclova, S.A. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial; otro asunto es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, presentada por Woodside Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V.; otro asunto es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, presentada por la... Make Pro, S.A. de C.V.; otro asunto es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada, presentada por la Universidad Autónoma de Baja California, en la localidad de Tijuana, Baja California; otro asunto es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de enajenación de acciones de la empresa Frecuencia Modulada de Apizaco, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 100.3 MHz a través de la estación XHXZ-FM, en Apizaco, Tlaxcala; otro asunto es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de enajenación de acciones de la empresa Radio XEPW, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 94.7 MHz a través de la estación XHPW-FM, en Poza Rica, Veracruz; otro asunto es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de enajenación de acciones de la empresa Compañía Radiofónica de Poza Rica, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 1020 kHz a través de la estación XEPR-AM, y su frecuencia adicional 102.7 MHz a través de la estación XHPR-FM, en Papanla y Poza Rica, Veracruz.

Los asuntos serán presentados por la Unidad de Concesiones y Servicios y se incluirían bajo los numerales I.24 al I.32; sin embargo, para facilitar su exposición, si están de acuerdo, se estarían abordando en las secciones que corresponden a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Adicionalmente, tenemos también la solicitud de incorporar dos asuntos por parte de la Unidad de Cumplimiento, uno es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en cumplimiento a la ejecutoria de 7 de agosto de 2025, dictada por Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, deja sin efectos el auto de 17 de marzo de 2023, a través del cual se regularizó el procedimiento y los acuerdos de trámite subsecuentes a esa fecha, así como la resolución emitida en el expediente E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0156/2022, del 11 de octubre de 2023, al igual que su notificación.

Y el otro asunto de la Unidad de Cumplimiento, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en cumplimiento a la ejecutoria de 7 de agosto de 2025, dictada por Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en las... la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, resuelve el procedimiento administrativo instaurado bajo el número de expediente E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0156/2022.

Estos asuntos serán presentados por la Unidad de Cumplimiento, y se incluirían bajo los numerales I.33 y I.34; sin embargo, para facilitar su exposición, si están de acuerdo, se abordarían después del asunto I.7, que también corresponde a la Unidad de Cumplimiento.

Entonces, con la solicitud de incorporar esos asuntos, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación para aprobar el Orden del Día.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del Orden del Día con la adición de los 11 asuntos señalados, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el Orden del Día queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al asunto I.1 es el Acta de la XVI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 13 de agosto de 2025.

No será necesario dar la palabra porque... por lo que le solicito recabar directamente la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.1, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.1 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos el asunto I.2, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Informe Trimestral de Actividades correspondiente al periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2025 que presenta el Comisionado Presidente.

Le cedo la palabra a Gabriela Gutiérrez, o a la persona que ella nos indique para su presentación.

Gabriela Gutiérrez Salas: Muchas gracias, buenos días colegas, le cedo la palabra a la maestra Aide Camargo para presentar el tema.

Aidé Camargo Victoriano: Gracias Gaby.

Buenos días Comisionados, colegas, en este Segundo Informe Trimestral de Actividades del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se presentan los resultados de abril a junio de 2025.

Entre otros temas se pueden consultar los 103 asuntos que resolvió el Pleno en diez Sesiones, el detalle de la captación de ingresos a la Tesorería de la Federación por 786 millones de pesos, las concesiones que se otorgaron o modificaron para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, las resoluciones en materia de competencia económica, así como las 14,242 asesorías en conformidad recibidas a través de los distintos medios disponibles en el Instituto.

Destaca la publicación del Compendio de casos internacionales relevantes en mercados digitales; el Informe de implementación de los "Lineamientos de gestión de tráfico y administración de red"; el reporte sobre Privacidad de la información de los usuarios en el uso de servicios digitales 2025; así como la publicación de los reportes

de Resultados de los proyectos de la implementación del Marco de Gobierno de Datos del IFT, y el de la actualización del Modelo de Administración del Desempeño Institucional.

De esta forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se presenta el Segundo Informe Trimestral de Actividades 2025 del Instituto.

Es cuanto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Aide, Gabriela, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, yo tomo la palabra para fijar postura a favor del Acuerdo por el que se emite el proyecto de Informe Trimestral de Actividades correspondiente al periodo de abril a junio de 2025, el cual presenta, por decirlo en términos coloquiales, una radiografía clara y estructurada del trabajo realizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en el ejercicio de sus atribuciones.

Aquí reconocer el esfuerzo de coordinación que implica integrar un documento de esta naturaleza, tanto por parte del equipo de la Coordinación General de Planeación Estratégica como de las áreas coadyuvantes y responsables de generar información precisa y oportuna sobre las acciones del Instituto y el desempeño institucional en temas como atención a usuarios, gestión del espectro, procesos de concesionamiento, competencia económica, regulación técnica, entre otros.

Quiero destacar que durante este periodo se recibieron 246,443 solicitudes en materia de concesiones y servicios, de las cuales 244,152 fueron resueltas y 2,291 se encuentran en proceso de atención.

Se brindaron 14,242 asesorías, incluyendo la atención de 6,224 inconformidades ingresadas en la plataforma soy usuario; asimismo, se identificaron 32 frecuencias operadas sin concesión tras su verificación en campo, se determinó que 22 corresponden a servicios de radiodifusión y 10 a telecomunicaciones.

Por otro lado, se reporta la captación de ingresos a la Tesorería de la Federación por 786 millones de pesos derivados del pago de uso de frecuencias de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, aprovechamientos y trámites diversos relacionados con estos sectores.

Destacan también las publicaciones de estudios y reportes relevantes, como la implementación del Marco de Gobierno de Datos del IFT, la actualización del Modelo de Administración del Desempeño del IFT; y los estudios Compendio de casos internacionales relevantes en mercados digitales; y Análisis sobre el mercado de operaciones de operadores móviles virtuales 2025.

Este informe no sólo cumple con los principios de transparencia y rendición de cuentas que rigen nuestro actuar, sino que también permite identificar avances y desafíos con miras a la mejora continua del quehacer regulatorio, entre otras acciones que reflejan el trabajo constante del capital humano altamente especializado que ha caracterizado al Instituto, así como su compromiso con el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión, siempre en beneficio de los usuarios y las audiencias.

Dicho eso, y de no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.2, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.2 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaría, pasemos para tratar en bloque del I.3 al I.5.

El I.3 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de donación de un equipo transmisor, en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCLO-FM, ubicada en Puerto Esmeralda, municipio de Coatzacoalcos, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El I.4 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de donación de un equipo transmisor, en relación con la estación con distintivo de llamada XHSAAL-FM, ubicada en El Nacimiento Negros Mascogos, municipio de Melchor Múzquiz, en el estado de Coahuila.

Y el I.5 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de donación de un equipo transmisor, en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCNW-FM, ubicada en Cuitzeo del Porvenir, en el estado de Michoacán de Ocampo.

Le cedo la palabra a Bernardo Altamirano, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Bernardo Altamirano Rodríguez: Muchas gracias Comisionado Presidente Juárez, y buenos días a todos los Comisionados y a todos los colegas presentes.

La Coordinación General de Vinculación Institucional somete a su consideración los asuntos previamente señalados por el Comisionado Presidente, los cuales versan sobre tres solicitudes de donación, dos realizadas por concesionarios de uso social comunitario y uno realizada por un concesionario de uso social afroamericano.

Al igual que en casos anteriores se cursó el procedimiento establecido en la normatividad aplicable para verificar la calidad de los solicitantes como concesionarios de uso social, así como la viabilidad en el uso de los equipos transmisores para frecuencia modulada; al respecto, se obtuvieron las opiniones favorables tanto de la Unidad de Concesiones y Servicios como de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, todo lo anterior está formalmente corroborado en los expedientes.

Por tanto, una vez seguido el procedimiento y cumplido con los requisitos mencionados, se somete a su consideración el autorizar la donación a los concesionarios: YANAVI, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCLO-FM, del equipo señalado con el número 153 en la lista de equipos transmisores disponibles; Comunidad Afromexicana Tribu Negros Mascogos, en relación con la estación con distintivo de llamada XHSAAI-FM del equipo señalado con el número 134 en la lista de equipos transmisores disponibles; y finalmente FCS Radio Comunicadores Siglo XXI, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCNW-FM del equipo señalado con el número 175 en la lista de equipos transmisores disponibles.

Se manifiesta a este Pleno que se hace la reserva de que se donan los equipos en el estado en que fueron asegurados, presumiéndose que los mismos funcionan, en el sentido de que así fueron encontrados en las diligencias respectivas, además, se asienta en la propia Resolución, como en los antecedentes previos, que será responsabilidad de los donatarios realizar las adecuaciones correspondientes para su debido funcionamiento o, en su caso, ejercer la opción que, conforme a las normas, permiten devolver el equipo y solicitar algún otro adicional si fuera el caso.

Es cuánto señores Comisionados, a su consideración, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Bernardo, está a su consideración Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Comisionado Juárez.

Para adelantar el sentido de mi voto a favor de las autorizaciones presentadas por la Coordinación General de Vinculación Institucional, las cuales versan sobre la donación de equipos transmisores, la primera en relación, la primera en la localidad de Puerto Esmeralda, municipio de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de YANAVI, A.C.; la segunda en la localidad de El Nacimiento Negros Mascogos, municipio Melchor Múzquiz, en el estado de Coahuila, a favor de la Comunidad Afromexicana Tribu Negros Mascogos; y la tercera en la localidad de Cuitzeo del Porvenir, en el estado de Michoacán de Ocampo, a favor de FCS Radio Comunicadores Siglo XXI, A.C.

Al respecto, quisiera destacar que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 85 de la Ley, así como con los elementos de presentación y prelación establecidos en los artículos 76 y 77 de las Normas en materia de administración, control y enajenación de bienes muebles para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Asimismo, los proyectos se encuentran acompañados de las opiniones de las Unidades de Concesiones y Servicios y de Espectro Radioeléctrico relativas a la calidad del solicitante, así como la compatibilidad del objeto de la concesión con las características de los equipos transmisores solicitados.

Finalmente, destaco que la... que con las autorizaciones en las donaciones de los equipos transmisores que han pasado a ser propiedad de la Nación, el Instituto Coadyuva apoyando las concesiones que prestan el servicio de radiodifusión de uso social comunitario y de uso social afromexicano.

Por esta razón acompaño con mi voto los proyectos, gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Comisionado, sigue a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, yo también tomo la palabra para manifestarme a favor de las tres donaciones, y solamente respecto al asunto I.4, me gustaría resaltar que esta es la segunda donación de un equipo transmisor que hace el IFT en beneficio de una concesionaria de uso social afromexicana, y esa es una muestra más del compromiso institucional con el fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas de los concesionarios pertenecientes a comunidades afromexicanas, reconociendo con ello su derecho al acceso pleno, equitativo y digno a los medios de comunicación.

Esta acción no sólo... no es solamente un acto de apoyo técnico, sino una reafirmación de los principios que rigen a este Instituto, los cuales nos obligan a promover, desarrollar y preservar las lenguas, cultura, conocimientos, tradiciones y normas internas de las comunidades Afromexicanas.

Como sabemos, es deber del Estado y por supuesto del Instituto Federal de Telecomunicaciones, garantizar que la radiodifusión sea prestada en condiciones que promuevan la pluralidad, fomenten la diversidad cultural y contribuyan al fortalecimiento de los valores de la identidad nacional, así mismo con este tipo de acciones, como lo son el otorgamiento de concesiones y la donación de equipos transmisores, se materializan los fines establecidos en artículo 2 de nuestra Constitución, al garantizar el acceso efectivo de los pueblos y comunidades afromexicanas a los medios de comunicación.

Por lo expuesto es que estaré acompañando con mi voto a favor este asunto y los otros dos, las tres donaciones.

Y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación de los asuntos I.3, I.4 y I.5, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que los asuntos I.3, I.4 y I.5 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al asunto I.6, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve la solicitud de autorización de cambio de identidad de un canal de programación en multiprogramación, presentada por Multimedios Televisión, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión radiodifundida XHMTCH-TDT, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Le cedo la palabra a Oscar Díaz, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Oscar Alberto Díaz Martínez: Muchas gracias Comisionado, muy buenas tardes, si me permite ceder el uso de la palabra a la ingeniera Mayra Gómez para la presentación.

Gracias.

Mayra Nathalí Gómez Rodríguez: Buenos días a todas y todos, señores Comisionados.

Este asunto, como se mencionó, se trata de una solicitud de cambio de identidad que fue presentada ante el Instituto el 14 de julio del presente año a través de la ventanilla electrónica, es un trámite sustanciado de manera electrónica totalmente.

Esta solicitud se analizó al amparo de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación, constatando que se acreditan los requisitos y principios establecidos en los artículos 4, 14 y 22 de estos Lineamientos, y, asimismo se señala que el concesionario pretende iniciar las transmisiones del nuevo canal de programación "POPCORN CENTRAL" dentro del plazo de 180 días hábiles, contados a partir de la notificación de la... de multi... de la Resolución, perdón, de multiprogramación a que se hace referencia previo los avisos correspondientes a las audiencias.

Es cuanto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Mayra y Oscar, esta es su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que repare la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.6, quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.6 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al asunto I.7, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en cumplimiento a la ejecutoria de 12 de junio de 2025, dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en

la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, así como al acuerdo de 14 de agosto de 2025, dictado por el Juzgado Tercero de Distrito Especializado, resuelve el procedimiento administrativo instaurado bajo el número de expediente E-IFT.UC.DG-SAN.IV.126/2018 y sus acumulados.

Le cedo la palabra a Jesús Alonso López para su presentación.

Jesús Alonso López Sandoval: Gracias Comisionado con su permiso.

Como ya se mencionó, se trata de una nueva Resolución por la que se da cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado Especializado en la materia, al resolver el Amparo en Revisión 61/2025, en el que originalmente había ordenado emitir una nueva Resolución en la que determine que se actualizó la figura jurídica de la caducidad prevista en el artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En análisis de este cumplimiento de ejecutoria, el Juzgado de Distrito mediante acuerdo de 14 de agosto de 2025, notificado a este Instituto el 18 de agosto siguiente, declaró parcialmente cumplida la ejecutoria que nos ocupa y por tanto requirió este Juzgado para que emitiera una nueva... que requirió a este Instituto, perdón, para que emitiera una nueva Resolución en la cual se determinara que se actualizó la figura de la caducidad, pero realizando el cómputo de los 30 días en días naturales, como fue realizado por el Primer Tribunal Colegiado en la ejecutoria que nos ocupa.

Por esas generalidades y para dar cumplimiento cabal a lo ordenado por el Poder Judicial, se propone emitir una nueva Resolución en los mismos términos que la que ya fue analizada por el Juzgado de Distrito, adicionando el conteo de los plazos tal y como fue ordenado en el acuerdo de 14 de agosto de 2025.

Estoy a sus órdenes para cualquier comentario funciona.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Jesús, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.7, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.7 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasemos para tratar en bloque los asuntos incluidos I.33 y I.34, que también son cumplimientos de ejecutoria.

El I.33 es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en cumplimiento a la ejecutoria de 7 de agosto de 2025, dictada por Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, deja sin efectos el auto de 17 de marzo de 2023, a través del cual se regularizó el procedimiento y los acuerdos de trámite subsecuentes a esa fecha, así como la resolución emitida en el expediente E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0156/2022, el 11 de octubre de 2023, al igual que su notificación.

Y el I.34, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en cumplimiento a la ejecutoria de 7 de agosto de 2025, dictada por Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, resuelve el procedimiento administrativo instaurado bajo el número de expediente E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0156/2022.

Le cedo igual la palabra a Jesús Alonso López para su presentación.

Jesús Alonso López Sandoval: Gracias Comisionado.

Como ya se mencionó, se trata de un Acuerdo y una Resolución por los que se da cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado Especializado en Telecomunicaciones y Radiodifusión, al resolver el Amparo en Revisión 362/2024 por el cual ordenó dejar sin efectos el auto de 17 de marzo de 2023 a través del cual se regularizó el procedimiento y los Acuerdos de trámites subsecuentes a esa fecha, dejar insubsistente la Resolución emitida en el ya citado expediente 156/2022 el 11 de octubre de 2023 al igual que su notificación, y emitir una nueva Resolución en la que se determine que se actualizó la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Al respecto, resulta importante señalar que se ordenó la regularización del procedimiento a efecto de integrar el expediente la opinión técnica de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo establecido por el entonces párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ese motivo, una vez integrado el expediente, se

otorgó un nuevo plazo para formular alegatos y posteriormente se emitió la Resolución correspondiente.

Inconforme con la determinación, la empresa interpuso el amparo correspondiente impugnando la sanción impuesta, el cual fue resuelto por el Poder Judicial, concediéndole el amparo para los efectos ya precisados.

Cabe destacar que en el caso concreto no se realiza una precisión especial respecto del cómputo de los días para que operara la caducidad, ya que en este asunto el Primer Tribunal Colegiado Especializado realizó el cómputo en días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y como se había realizado en asuntos previos por esta autoridad.

Por esas generalidades y para dar cabal cumplimiento al ordenado por el Poder Judicial, se somete a su consideración un Acuerdo que deja sin efectos el auto de 17 de marzo, los Acuerdos de trámite subsecuentes a esa fecha y la Resolución emitida en el expediente que se ha referido, así como su notificación y otro Acuerdo por el que se resuelve el procedimiento administrativo señalado en los términos apuntados por el Tribunal Colegiado.

Es cuánto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Jesús, está a su consideración Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Comisionado Juárez.

Para adelantar el sentido de mi voto ... de mi voto a favor de los proyectos por los que se da cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión 362/2024 emitida por el Primer Tribunal Colegiado Especializado, en virtud de que, a través de uno de los proyectos se deja sin efectos el Acuerdo por el que se regularizó el procedimiento sancionatorio de fecha 17 de marzo de 2023, así como todos los Acuerdos de trámite subsecuentes, y se deja insubsistente la Resolución por la que se resolvió el procedimiento administrativo de revocación emitida por el Pleno de este Instituto el 11 de octubre de 2023, así como su notificación.

Mediante el otro proyecto se emite una nueva Resolución en la que, conforme a las consideraciones y los términos de la autoridad jurisdiccional, se determina que se

actualizó la figura de caducidad prevista en el artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que considerando que con la aprobación de ambos proyectos se acataría la totalidad de los efectos para los que se otorgó la concesión del amparo, reitero mi voto a favor de los proyectos en sus términos.

Es cuánto gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Comisionado, sigue a su consideración Comisionados.

De no haber más intervención le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación de los asuntos I.33 y I.34, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que los asuntos I.33 y I.34 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al asunto I.8, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones requiere a Grupo Televisa, S.A.B., Radio Televisión, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Servicios RTMN, S.A. de C.V., (antes Radiotelevisora de México Norte S.A. de C.V.), Televisa, S. de R.L. de C.V. (antes Televisa, S.A. de C.V., y como causahabiente de T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V. y Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.), y a Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., como integrantes del Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión, modificar los términos y condiciones de su Propuesta de Oferta Pública de Infraestructura presentada, y aplicable del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027.

Le cedo la palabra a Fernando Butler, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto I.8 que la Unidad de Política Regulatoria pone a su consideración, es el proyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones requiere a los integrantes del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión modificar los términos y condiciones de

su propuesta de Oferta Pública de Infraestructura, aplicable del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en la Medida Cuarta de las Medidas de Radiodifusión, el 30 de junio Grupo Televisa presentó ante el Instituto su propuesta de Oferta Pública de Interconexión, perdón... de Infraestructura (OPI) para la prestación del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, la cual fue sometida a un proceso de Consulta Pública por un periodo de 30 días naturales que finalizó el pasado 16 de agosto, sin haberse recibido manifestaciones por parte de la industria o del público en general.

La propuesta OPI presenta modificaciones respecto a las condiciones vigentes que atienden algunos de los cambios en las Medidas de Radiodifusión realizados en la Revisión Bienal 2024, los cuales fueron admitidos por el Insti... por el Instituto bajo las consideraciones que a consideración se señalan, y únicamente formula observaciones respecto de lo que requiere atención:

Uno. Con respecto a la Medida Cuarta, se solicita una mayor precisión a la descripción de servicios mayoristas, condiciones y características aplicables; b) La identificación de los sitios principales y los que cuentan solo con equipos complementarios; c) La modificación del procedimiento de conciliación y facturación para eliminar ambigüedades, contradicciones y sanciones unilaterales; d) La incorporación de información en el Sistema Electrónico de Gestión conforme a las Medidas Novena y Trigésimo primera, tanto en el Anexo 2 como en el Convenio; y e) La clara identificación de la normatividad técnica aplicable y aquella aplicable a la seguridad; y finalmente, f) La inclusión del cómputo de las penas convencionales que fue omitido en la propuesta de la OPI.

Dos. Se admiten también las modificaciones a diversos plazos y otros términos derivados de lo establecido en la Medida Quinta de las Medidas de Radiodifusión.

Tres. Se hace notar que el Instituto ha incluido referencias a la Resolución de Preponderancia en algunas secciones de la propuesta de OPI, a fin de que se garantice claridad a los concesionarios solicitantes sobre la aplicabilidad de las Medidas de Radiodifusión.

El Acuerdo requiere a Grupo Televisa realizar las modificaciones indicadas a su propuesta de Oferta Pública de Infraestructura y al modelo de Convenio que la acompaña, en los términos de su Considerando Quinto, a más tardar el 15 de octubre próximo de conformidad con los plazos previstos en el procedimiento.

Es cuánto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Fernando, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.8, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.8 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos para tratar en bloque el I.9, así como el asunto incluido I.24, que se trata de concesiones únicas para uso comercial.

El I.9 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de cuatro solicitudes de concesión única para uso comercial.

Y el asunto incluido I.24, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de cuarenta y tres solicitudes de concesión única para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Muy buenos días, colegas, para dar cuenta destacada de estas dos Resoluciones que se otorgan, por medio de la primera cuatro concesiones únicas, en tanto que por la segunda de ellas se trata de 43 solicitantes que estarían recibiendo la misma concesión.

El proyecto describe las particularidades y acreditación de los requisitos por cada uno de los solicitantes, la fecha de presentación de sus solicitudes, los servicios que sus proyectos describen, así como las opiniones técnicas que, en términos del artículo 28 constitucional, son requeridas para este tipo de procedimientos.

En razón de que, a juicio de la Unidad de Concesiones y Servicios se cumplen los requisitos previstos en los artículos 73 de la Ley de la materia y 3 de los Lineamientos

de Concesionamiento, se propone a este Pleno otorgar a cada uno de los solicitantes un proyecto de concesión única para uso comercial, con una vigencia de 30 años, para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional en los términos que describen los proyectos.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación de los asuntos I.9 y I.24 quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que los asuntos I.9 y I.24 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al asunto I.10, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, presentada por el Gobierno del Estado de México.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado.

Para dar cuenta destacada de esta Resolución que involucra la petición hecha por el Gobierno del Estado de México el 10 de marzo de 2025, cuyo objeto describe que el Gobierno del Estado de México solicita frecuencias de espectro radioeléctrico en la banda de 7 GHz, a fin de actualizar la red de telecomunicaciones que opera en esta entidad federativa.

Para estos efectos se cuenta con la opinión técnica de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, y particularmente el análisis técnico de la Unidad de Espectro Radioeléctrico que fue emitida el 05 de agosto de 2025, en la que señala de manera destacable que procede el otorgamiento y asignación del par de frecuencias del espectro radioeléctrico dentro de la banda de 7 GHz para proveer los servicios de enlace microondas punto a punto en diversas locales Del Estado de México.

En razón de estas circunstancias, se propone a este Pleno resolver la solicitud y otorgar a favor del Gobierno del Estado de México un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, con una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su notificación, en atención al cumplimiento de los requisitos que describe la Ley de la materia y los Lineamientos en los términos del proyecto.

Es cuánto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.10, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta el voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.10 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al asunto I.11, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, presentada por el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado.

Para dar cuenta destacada de esta solicitud presentada por el Municipio de Juárez en el estado de Chihuahua el 06 de diciembre de 2024, el objeto de la solicitud y su justificación consiste en que el Municipio de Juárez solicita las frecuencias en el rango de 380 - 400 MHz, a fin de implementar y operar una red de telecomunicaciones que sirva de herramienta para fortalecer las comunicaciones entre el personal encargado de brindar servicios de seguridad pública en ese municipio.

Se cuenta con la opinión constitucional de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y del análisis técnico de la Unidad de Espectro Radioeléctrico que fue emitida el 13 de agosto de 2025, en la cual, en la parte destacada, señala

que el Municipio de Juárez pretende hacer uso de frecuencias del espectro radioeléctrico ubicadas dentro de la banda de frecuencias 380 – 400 MHz, a fin de implementar un sistema de radiocomunicación para cuestiones administrativas, de seguridad pública y de emergencias para el cuidado de la ciudadanía, es decir, se llevarían a cabo tareas consideradas por este Instituto como actividades administrativas que son compatibles en los segmentos de frecuencias 806-814/851-859 y/o 415-425/425-430 MHz, de tal suerte que lo que se tiene contemplado para la operación de sistemas de radio troncalizado en aplicaciones de emisión crítica y administrativa para uso público, respectivamente, por lo que se determina que el uso que estaría haciendo dado por la solicitante, propiamente no correspondería a la planificación que tiene este Instituto, por la razón por la que se propone que la solicitud se determine como no procedente.

En atención a estas circunstancias, así como con fundamento en los artículos 55, 75, 76, 83 de la Ley de la materia y particularmente lo señalado en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias se propone la negativa de la solicitud presentada por el municipio en cuestión.

Es cuánto señores Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.11, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.11 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al asunto I.12, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de experimentación, presentada por Getronics México, S.A.P.I. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado, con su venia, César Arias hará la presentación de este.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias, buenos días señores Comisionados, colegas del Instituto.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de experimentación, presentado por Getronics México, S.A.P.I. de C.V.

Como objeto de la solicitud, se señaló la necesidad de realizar pruebas experimentales, sin fines de explotación comercial, para comprobar la viabilidad técnica de la tecnología 5G para evaluar el rendimiento, configuración y aplicabilidad en diversos sectores industriales, a través de pruebas de laboratorio a distintos equipos al interior de sus instalaciones ubicadas en el Estado de México.

De conformidad con el Dictamen Técnico emitido por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, se identificó la disponibilidad espectral para la asignación del segmento de banda de frecuencias 3,750-3,790 MHz, con un ancho de banda de 40 MHz bajo los términos y condiciones que se establecen en el proyecto de título de concesión; asimismo, en dicho dictamen se propone una contraprestación, misma que se deberá pagar previo al otorgamiento de concesión que, en su caso, se otorgue al solicitante.

Así, considerando que el asunto cumple con los requisitos previstos en la legislación aplicable, se propone al Pleno de este Instituto otorgar a favor de Getronics México, S.A.P.I. de C.V. un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de experimentación, con una vigencia improrrogable de 2 años contados a partir de su notificación, específicamente para usar el segmento de banda de frecuencias 3,750-3,790 MHz, bajo los términos y condiciones establecidos en dicho título de condición... concesión, perdón; adicionalmente, se propone otorgar un título de concesión única para uso privado, con propósitos de experimentación, con la misma vigencia.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias César y Álvaro, está a su consideración Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Comisionado.

Como ya se mencionó, esta... lo que se propone es la... el otorgamiento de una concesión de uso experimental con una vigencia de dos años, específicamente para un segmento de bandas de frecuencia de 3.75 a 3.79 con un ancho de banda de 40 MHz.

Al respecto, como se menciona el propio... en la propia solicitud corresponde... o lo solicita para la realización de pruebas de transmisión de videos de alta definición por medio de una red privada que integra equipos con capacidad de conexión 5G, estos son sistemas IMT de quinta generación, es decir, los móviles terrestres de quinta generación, mejor conocidos como 5G, al amparo de un entorno controlado en el laboratorio de la solicitante, esto está ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, un municipio donde además de estos laboratorios hay otro tipo de tecnologías también de quinta generación en otra... en otras frecuencias.

Al respecto, con el propósito de garantizar la protección y evitar interferencias perjudiciales a los sistemas incumbentes y otros servicios autorizados ya existentes en este segmento de 3.75 a 3.79, como puede ser la asignación que tiene el satélite de seguridad nacional y cobertura social Bicentenario, que se encuentra en las bandas adyacentes de frecuencias de 3.4 a 3.7, mejor conocida como la C extendida, o la provisión también de los servicios por satélite, tanto de los sistemas nacionales como extranjeros, que son diversas las concesiones y autorizaciones que tenemos en México para esa banda, la cual utilizan la banda adyacente conocida como C estándar que va de 3.8 a 4.2.

Como sabemos, o cabe señalar, que en los últimos años estos sistemas satelitales ya existentes, los que se operan tanto en banda C extendida, que son los sistemas de seguridad nacional y cobertura social, como los... como los sistemas comerciales que están de 3.8 a 4.2, han manifestado dificultades e interferencias cuando conviven geográficamente con sistemas IMT de quinta generación en las mismas áreas geográficas, por lo que tal y como lo establece la normativa de concesiones experimentales, el solicitante deberá sujetarse a los Procedimientos de Coordinación Técnica a que haya lugar, incluyendo en su caso, la suspensión de operaciones de emisiones interferentes, a fin de garantizar la correcta operación de los sistemas existentes en la zona, o tratándose del cese de operaciones, el solicitante sólo podrá

reanudarlas una vez el Instituto se asegure de que las medidas adoptadas resuelven las interferencias perjudiciales.

Al respecto y considerando que ha habido estas... estas dificultades para la convivencia geográfica con sistemas IMT de quinta generación, e incluidos aquellos que están diseñados para la transmisión de sistemas de video de alta definición, es que la autoridad correspondiente deberá estar atenta, específicamente el monitoreo del espectro, para evitar que estas interferencias perjudiciales o que... o para resolver las posibles interferencias perjudiciales en caso de presentarse por esta coincidencia geográfica de los sistemas IMT y de los sistemas satelitales fijo por satélite.

Dicho esto, y haciendo esta anotación de que la autoridad competente para revisar el monitoreo del espectro será el regulador en telecomunicaciones, es que acompaño el proyecto con mi voto a favor al justificarse este otorgamiento y que se está... y estableciendo medidas, como ya están establecidas en el propio proyecto, en caso de presentarse algún tipo de interferencia, la cual está respaldada con el dictamen emitido por la Unidad Espectro Radioeléctrico.

Gracias Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Comisionado, sigue a su consideración Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Comisionado Juárez.

Para fijar postura y adelantar el sentido de... de mi voto a favor del proyecto por el que se otorga a Getronics México, S.A.P.I. de C.V., una concesión de espectro y la respectiva concesión única, ambas para uso privado con propósitos de experimentación.

Bajo el régimen de concesionamiento actual, las concesiones de uso privado con propósitos de experimentación permiten hacer uso de los recursos espectrales para llevar a cabo la comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, así como pruebas temporales de equipos, lo anterior permite efectuar ensayos con tecnologías innovadoras con el propósito de impulsar el desarrollo tecnológico de las redes de telecomunicaciones y, en el caso específico de esta solicitud, para realizar pruebas de concepto para la transmisión de video orientado al Internet de las cosas, utilizando la tecnología 5G mediante la evaluación de la

conectividad y funcionalidad de equipos, para así desarrollar casos de uso específicos que permitan brindar soluciones inalámbricas dentro de la industria 4.0 mediante el uso particular de teléfonos celulares y *handhelds*, de ahí que estimo adecuado que se otorguen al solicitante las concesiones respectivas, a efecto de que se realicen las pruebas necesarias para el desarrollo de soluciones que integran aplicaciones corporativas, tales como aplicaciones de voz y vídeo, aplicaciones de video, seguridad y aplicaciones para la supervisión del funcionamiento e interoperabilidad de dispositivos, y la medición de parámetros como latencias, potencias de transmisión y anchos de banda necesarios para el óptimo funcionamiento de estos dispositivos.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del proyecto en sus términos.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Comisionado Díaz, sigue a su consideración Comisionados.

Yo también tomo la palabra para fijar postura en este asunto y sobre el particular, señalar que el otorgamiento de esta concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de experimentación, a favor del solicitante tiene por objeto el permitirle realizar pruebas de concepto para la transmisión de video de alta definición, a través de la implementación de una red privada que integre equipos con capacidad de conexión 5G bajo un entorno controlado y en interiores, particularmente en un laboratorio que se localiza dentro de las instalaciones del solicitante, ubicadas en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Y con el otorgamiento de este tipo de concesiones, y como ya se ha señalado en ocasiones anteriores, el Instituto busca facilitar la realización de pruebas con la tecnología 5G, contribuyendo a dar mayor visibilidad al potencial que tiene dicha tecnología y permitir identificar áreas y oportunidad y nuevas aplicaciones en beneficio de la sociedad a través de la innovación tecnológica.

Por lo dicho es que estaré acompañando con mi voto a favor este asunto, y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.12, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.12 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos para tratar en bloque los asuntos I.13, I.14 y el incluido I.25.

El I.13 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de autorización para la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión única para uso comercial, otorgado el 29 de enero de 2016, presentada por la C. Ana Belén Ramírez Gutiérrez.

El I.14, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de autorización para la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión única para uso comercial, otorgado el 16 de agosto de 2016, presentada por el C. Alejandro Maffuz Aziz.

Y el asunto incluido I.25, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de autorización para la cesión de los derechos y las obligaciones del título de concesión única para uso comercial otorgado el 27 de enero de 2022, presentada por el C. David Cruz Nopal.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación,

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado.

Para dar cuenta de estas tres Resoluciones cuya presentación ya daba noticia de la petición que era presentada por cada uno de los solicitantes y la fecha de otorgamiento de los mismos.

En el asunto I.13 se trata de una solicitud presentada por Ana Belén Ramírez Gutiérrez para ceder el título de concesión única que, le fue otorgado el 29 de enero de 2016, a favor de KUAM SERVER TV, S. de R.L. de C.V.

En el segundo de los casos, o el I.15, es Alejandro Maffuz Aziz, él pretende ceder los derechos de su concesión a favor de Instaladora de Comunicaciones, S.A. de C.V.; en el asunto I.25, el tercero de esta presentación se trata de David Cruz Nopal, el título de concesión es aquel correspondiente al otorgado el 15 de diciembre de 2021 a favor de Akash Telecom, S.A. de C.V.

Para estas propuestas se cuenta con la opinión técnica de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, y se da cuenta del cumplimiento del artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, que describe el proyecto el cumplimiento de los compromisos que estarían dispuestos a asumir, la temporalidad con la que está solicitada, el análisis que se realiza respecto de otro tipo de servicios en condiciones similares en la misma zona geográfica, y las formalidades del pago de derechos.

En razón de esta circunstancia se propone a este Pleno, dado que se juzga que se cumplen los registros establecidos en el artículo 110 y demás aplicables de la Ley de materia, autorizar las sesiones de los derechos que nos ocupan en estos tres proyectos

Es cuánto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación de los asuntos I.13, I.14 y I.25, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que los asuntos I.13, I.14 y I.25 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria.

Pasamos para tratar también el asunto incluido I.26, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de suscripción y enajenación de acciones de la empresa Televisión de Monclova, S.A. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado, Cesar Arias hará la presentación en este asunto.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

El asunto que se somete a su consideración trata de una solicitud de autorización de suscripción y enajenación de acciones presentada por la empresa Televisión de Monclova, S.A. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial, por medio de la cual presta el servicio de TV restringida en diversas localidades del estado de Coahuila.

La solicitud fue presentada el 7 de julio del año 2025, y la operación consiste en la suscripción de 750 acciones por parte del C. Rolando Ramiro González Treviño, la enajenación de la totalidad de las acciones de la C. Elida Treviño Viuda de González a favor del C. Rolando Ramiro González Treviño y la enajenación de 17 acciones Serie A y 26 acciones Serie B propiedad del C. Rolando Ramiro González Treviño a favor de la C. Alma Luz Ruiz Riojas

Con motivo de la operación, la C. Elida Treviño Viuda de González dejaría de tener participación accionaria en el solicitante, mientras que el C. Rolando Ramiro González Treviño quedaría como el accionista mayoritario de la concesionaria con 98.67% de las acciones representativas del capital social de ésta, y el restante sería controlado por la C. Alma Luz Ruiz Riojas.

Al respecto informo que se cuenta con la opinión técnica de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, la cual no objetó el caso que nos ocupa; asimismo, se cuenta con la opinión de la Unidad de Competencia Económica en sentido favorable en virtud de que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia como consecuencia de la operación.

La solicitud se analizó de conformidad con el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para la autorización de asuntos como el que nos ocupa, los cuales fueron satisfechos a juicio de esta unidad administrativa, razón por la que se propone al Pleno de este Instituto autorizar la suscripción y enajenación de acciones presentada por la empresa Televisión de Monclova, S.A. de C.V. en los términos solicitados por la concesionaria.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias César, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.26, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.26 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al asunto I.27, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, presentada por Woodside Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado, César Arias continúa en la exposición de los asuntos.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la solicitud de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, presentada por Woodside Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V.

Al respecto se tiene como antecedente del caso que la solicitud se presentó el 21 de febrero del año 2025, en donde el solicitante señala como justificación del proyecto satisfacer necesidades específicas de radiocomunicaciones en una Unidad Flotante de Producción y otra Unidad Flotante de Almacenamiento y Descarga dedicadas a actividades industriales de exploración y extracción de hidrocarburos, ubicadas en el cinturón plegado perdido del Golfo de México.

Se cuenta con la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la cual determinó procedente la solicitud de autorización, identificando la factibilidad de asignación de frecuencias dentro de los segmentos 10-11.7 GHz, 450-470 MHz, 156-164 MHz y 118-137 MHz; asimismo, se propuso una contraprestación que el solicitante deberá pagar previo al otorgamiento de la Constancia de Autorización, la cual se detalla en el proyecto previamente circulado.

Considerando lo anterior, del análisis de esta dirección general se determinó que Woodside Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V., acreditó el cumplimiento de los artículos 12, 13 y 15 de los Lineamientos de uso Secundario, razón por la que se propone al Pleno de este Instituto otorgar una Constancia de Autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, a favor de Woodside Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V., con una vigencia de siete años contados a partir de su notificación.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias César, a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.27, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta el voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.27 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al asunto incluido I.28, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, presentada por Make Pro, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado, Cesar Arias hará la exposición de este asunto.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la solicitud de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, solicitada por Make Pro, S.A. de C.V.

Como justificación de la solicitud, Make Pro, S.A. de C.V. señala la necesidad del uso secundario de frecuencias para llevar a cabo la organización del evento denominado "Fórmula 1 Gran Premio de la Ciudad de México", en el Autódromo "Hermanos Rodríguez" de la Ciudad de México, para ello, requiere del uso y aprovechamiento de frecuencias para operar diversos dispositivos, los cuales servirán para la coordinación y comunicación del personal técnico y auxiliar que participa en el evento, así como contar con comunicación constante para los siguientes propósitos: La información sobre el ingreso, egreso, ubicación y seguridad del público asistente; la telemetría de los diversos componentes de los automóviles; comunicaciones de voz y video de los automóviles y sus conductores; y seguimiento y control a las condiciones de la pista y las condiciones meteorológicas, entre otros.

Al respecto, se cuenta con el dictamen técnico de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la cual identificó la factibilidad de asignación de frecuencias para 399 de los 448 dispositivos solicitados; asimismo, en dicho dictamen se propone una contraprestación, misma que se deberá pagar previo al otorgamiento de la Constancia de Autorización solicitada.

Considerando lo anterior, esta dirección general determinó que el solicitante acreditó el cumplimiento de los artículos 12, 13 y 14 de los Lineamientos de uso Secundario, los cuales señalan los requisitos para obtener la Constancia de Autorización para uso Secundario, para eventos específicos.

Por lo anterior, se propone al Pleno de este Instituto otorgar la Constancia de Autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, a favor de Make Pro, S.A. de C.V. para organizar el evento denominado "Fórmula 1 Gran Premio de la Ciudad de México" a celebrarse en el Autódromo "Hermanos Rodríguez" en la Ciudad de México, misma que contará con un periodo de vigencia comprendido del 19 al 26 de octubre de 2025.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias César, a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.28, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.28 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al asunto I.15, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada para uso social comunitaria, en la localidad de El Llano (San Miguel Canario), Michoacán de Ocampo, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado.

El asunto que se somete a su consideración, el rubro ya indica el objeto del mismo, atiende una solicitud de concesión de espectro radioeléctrico para uso social comunitario presentada el 14 de octubre de 2024 por La Voz del Canario, A.C. al amparo del Programa Anual de Bandas de Frecuencia 2024, con la intención de brindar el servicio en la localidad de El Llano (San Miguel Canario), Michoacán de Ocampo.

El régimen aplicable corresponde al artículo 76, fracción IV, 85 y 90 de la Ley de la materia y el artículo 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, se cuenta con la integración de las opiniones correspondientes a la entonces Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como de la Unidad de Espectro Radioeléctrico y Unidad de Competencia Económica.

Por parte del solicitante se da cuenta del cumplimiento de los requisitos correspondientes a los datos generales, la modalidad de uso, características generales del proyecto, capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa, así como el programa inicial de cobertura.

De manera especial se destaca el cumplimiento de los principios que se relacionan con la participación ciudadana directa, convivencia social, pluralidad, equidad e igualdad de género, y destacar la particular mención que hace el vínculo directo que se acredita con la comunidad por parte del Interesado.

En cuanto a la frecuencia asignada, esto se cuenta con el Dictamen Técnico de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, y en razón de estas circunstancias se propone el otorgamiento a favor de La Voz del Canario, A.C. de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en amplitud modulada a través de la estación XESCMC-AM clase "B" utilizando la frecuencia 1,610 kHz en El Llano (San Miguel Canario), Michoacán para uso social comunitaria, con una vigencia de 15 años, a partir de su notificación en los términos que describe el proyecto Comisionados.

Es cuánto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.15, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta el voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.15 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasemos al asunto I.16, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social indígena, en la localidad del Rastrojo, Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, así como una concesión única, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado, con su venia, Vicente Vargas hará la presentación de este asunto.

José Vicente Vargas González: Muchas gracias, Comisionados, colegas del Instituto, Buenas tardes.

El asunto que se somete a su consideración, atiende una solicitud de concesión de espectro radioeléctrico para uso social indígena presentada el 12 de septiembre del

2024 por la Comunidad Indígena El Rastrojo, Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, al amparo del Programa Anual de Bandas de Frecuencias 2024, en apego a lo establecido en el numeral 3.4 del referido Programa, en el cual establece que este tipo de solicitudes podrán presentarse en cualquier día y hora hábil del año de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto, y que las localidades de interés no requerirán estar previstas en el referido Programa.

Respecto del régimen aplicable a la solicitud, esta fue valorada en términos de lo establecido los artículos 67, 76, 85 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, de donde se desprende que el solicitante acreditó entre otros aspectos: las características generales del proyecto, su capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa, y presentó un programa inicial de cobertura, así mismo, acredito que sus actividades tiene como finalidad la promoción, desarrollo y preservación de su lengua, difundir conocimientos o elementos de su cultura e identidad, promover sus tradiciones y normas internas bajo principios que respeten la igualdad de género y permitan la integración de las mujeres indígenas en su proyecto.

Por lo que hace a las opiniones de otras áreas respecto de la procedencia de la solicitud, se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Espectro Radioeléctrico y la opinión no vinculante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, las cuales son acordes con el proyecto de Resolución que se pone a su consideración.

Con base en lo anterior, y toda vez que se consideran satisfechos los requisitos de procedencia en términos de la Ley y los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, se pone a su consideración el otorgamiento de un título de concesión de espectro radioeléctrico para uso social indígena para la provisión del servicio de radiodifusión sonora en FM, y la concesión única correspondiente, con una vigencia de 15 y 30 años, respectivamente, a favor de la Comunidad Indígena El Rastrojo, Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, utilizando la frecuencia 107.3 MHz.

Es cuánto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Vicente, esta es su consideración Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Comisionado Juárez.

Para adelantar el sentido de mi voto a favor del presente otorgamiento a favor de la comunidad indígena El Rastrojo para prestar el servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de El Rastrojo, Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.

En primer lugar, me gustaría destacar que la Unidad de Concesiones y Servicios realizó el análisis de la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

En este sentido, el solicitante pudo comprobar las capacidades técnica, económica, jurídica y administrativa para instalar su propia radio social indígena, justificando el uso social indígena a través de un proyecto para formar comunicadoras y comunicadores indígenas para que la localidad ejerza sus derechos de libertad de expresión, acceso a la libre información, comunicación y autodeterminación de los pueblos originarios; además, el proyecto también tiene como propósito difundir la idiosincrasia y derechos de su comunidad a través de producciones radiofónicas y programas en vivo, así mismo, mediante la creación de contenidos radiofónicos en la lengua Triqui y con pertinencia cultural.

Este tipo de concesiones a la comunidad en la que se pretende... pretende prestar el servicio resulta invaluable para la preservación de su lengua materna, la promoción de su cultura y tradiciones, tales como lo son la producción de textiles, la cosmovisión del pueblo y su medicina tradicional, y representa también un medio de comunicación con el cual podrán habilitar espacios que les permitan establecer vínculos entre sus habitantes con otras comunidades o instituciones de gobierno, y promoviendo además la igualdad de género e integración de la mujer indígena, todo ello sin fines de lucro y siendo una radio plural.

Por lo anterior, adelanto mi voto favor del presente otorgamiento en sus términos.

Es cuánto, gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Comisionado, sigue a su consideración Comisionados.

De no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.16, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.16 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al asunto I.17, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de prórroga de vigencia de cuatro títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, presentadas por GAIA FM, A.C.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado.

El asunto que somete a su consideración atiende la solicitud de prórroga de vigencia de cuatro títulos de concesión de espectro radioeléctrico para uso social presentadas el 17 de Julio y 01 de septiembre de 2020 por el concesionario GAIA FM, A.C., esto al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para las estaciones y localidades que se describen en el cuerpo del proyecto.

El régimen aplicable corresponde a lo señalado en el artículo 114 de la Ley de la materia y se da cuenta con las opiniones que exige este numeral, particularmente por lo que hace al interés público de la Unidad Espectro Radioeléctrico, el Dictamen de cumplimiento por parte de la Unidad a cargo de esta tarea, así como de la opinión constitucional, en su momento emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en los términos que se citan en el proyecto.

En razón de estas circunstancias y toda vez que, a partir de las Resoluciones cuando se dan a conocer los términos y condiciones que deberán de aceptar los interesados se propone, una vez realizado el análisis de la Unidad, otorgar la prórroga de vigencia de los títulos de concesión para uso social para la provisión del servicio de radiodifusión sonora en FM, con una vigencia de 15 años a favor de GAIA FM, A.C. en los términos y condiciones que describe el proyecto para las cuatro localidades.

Es cuánto comisiones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, esta es consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.17, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta el voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.17 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al asunto I.18, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de modificación de la Zona de Cobertura de la concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, otorgada a favor del Gobierno del Estado de Sonora, para la estación con distintivo de llamada XHSGE-TDT, con población principal a servir en Suaqui Grande, Sonora.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado, con su venia, Vicente Vargas hará la presentación de este asunto.

José Vicente Vargas González: Muchas gracias.

El asunto que se somete a consideración atiende una solicitud de modificación de zona de cobertura presentada el 18 de junio de 2025 por el Gobierno del Estado de Sonora, a efecto de que se le autorice una zona de cobertura estatal para la estación XHSGE-TDT, de carácter público, que tiene loca... concesionada en la localidad de Suaqui Grande, Sonora.

Al respecto, es pertinente señalar que la solicitud presentada fue valorada en términos de lo establecido en los artículos 15, fracción IV, 17, fracción I, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en términos de lo establecido en la Disposición Técnica IFT-013-2016: "Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios", los cuales versan sobre las facultades de este Instituto para otorgar y en su caso modificar las concesiones previstas en la Ley, y establecen los formatos y requisitos técnicos que deberán cumplir los concesionarios para tales efectos.

En este sentido, el Concesionario presentó la solicitud de modificación de zona de cobertura adjuntando el pago... el comprobante de pago de derechos correspondiente, de cuyo análisis se desprende que con la modificación solicitada se lograría una mayor eficiencia operativa y administrativa para el concesionario y la autoridad, a la vez que se fomenta un uso eficiente del espectro radioeléctrico concesionado y una mayor cobertura del servicio; en el mismo sentido, la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió la opinión técnica respectiva, la cual es acorde con los términos de la Resolución que se somete a su consideración.

Con base en lo anterior, y toda vez que a juicio de la Unidad de Concesiones y Servicios se consideran satisfechos los requisitos de procedencia en términos de la Ley y la Disposición Técnica IFT-013-2016, se pone a su consideración la autorización para la... el otorgamiento de una zona de cobertura estatal para la estación XHSGE-TDT operando en canal 14, de carácter público, otorgada a favor del Gobierno del Estado de Sonora en la localidad de Suaqui Grande, Sonora.

Es cuánto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Vicente, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.18, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta el voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.18 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, vamos a pasar al asunto incluido I.29, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada, presentada por la Universidad Autónoma de Baja California, en la localidad de Tijuana, Baja California.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado, Vicente Vargas hará la exposición de este asunto.

José Vicente Vargas González: Muchas gracias.

El proyecto de Resolución que se somete a consideración atiende una solicitud de concesión de espectro radioeléctrico para uso público presentada el 29 de septiembre de 2022 por La Universidad Autónoma de Baja California, al amparo del Programa Anual de Bandas de Frecuencias 2023, el cual establecía los periodos habilitados para la presentación de este tipo de solicitudes.

Respecto del régimen aplicable a la solicitud, esta fue valorada al amparo de lo establecido en los artículos 76, 85, 86 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, de donde se desprende que el solicitante acreditó entre otros aspectos: los datos generales del interesado; la modalidad de uso; características generales del proyecto; capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa; presentó un programa inicial de cobertura, y adjunto el pago de derechos por el análisis de la solicitud.

Por lo que hace a las opiniones de otras áreas respecto de la procedencia de la solicitud, se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, y la opinión no vinculante de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, las cuales son acordes con el proyecto de Resolución que se somete a su consideración.

Con base en lo anterior, y toda vez que del análisis realizado... realizado por la Unidad de Concesiones y Servicios se consideran satisfechos los requisitos de procedencia en términos de la Ley y los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, se pone a su consideración el otorgamiento de un título de concesión de espectro radioeléctrico para uso público para la provisión del servicio de radiodifusión sonora en AM, con una vigencia de 15 años a favor de la Universidad Autónoma de Baja California en la localidad de Tijuana, Baja California, utilizando la frecuencia 1,630 kHz.

Es cuánto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Vicente, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.29, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.29 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, vamos a pasar a los asuntos incluidos del I.30 al I.32 que serán tratados en bloque.

El I.30 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de enajenación de acciones de la empresa Frecuencia Modulada de Apizaco, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 100.3 MHz a través de la estación XHXZ-FM, en Apizaco, Tlaxcala.

El I.31, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de enajenación de acciones de la empresa Radio XEPW, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 94.7 MHz a través de la estación XHPW-FM, en Poza Rica, Veracruz.

Y el I.32, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de enajenación de acciones de la empresa Compañía Radiofónica de Poza Rica, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 1020 kHz a través de la estación XEPR-AM, y su frecuencia adicional 102.7 MHz a través de la estación XHPR-FM, en Papantla y Poza Rica, Veracruz.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado.

Para dar mención sucinta de estos tres proyectos, en la presentación ya se anunció las estaciones que están siendo involucradas con motivo de la presentación de estas solicitudes para la enajenación de acciones respecto de los títulos en cuestión.

En el primer caso se trata del asunto I.30, Frecuencia Modulada de Apizaco, S.A. de C.V., su solicitud fue presentada el 16 de julio de 2025; en el asunto I.31 Radio XEPW, S.A. de C.V., su solicitud fue presentada el 04 de agosto de 2025; en tanto que para

el asunto I.32, Compañía Radiofónica de Poza Rica, S.A. de C.V., esta fue el 04 de agosto de 2025.

El régimen aplicable corresponde a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se cuenta con la opinión de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones en los términos de ese numeral, y se realizó el análisis de competencia económica por parte de la Unidad a cargo de estas tareas, en la que señala para los tres casos de manera destacada, que previsiblemente no se tendrían efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de radiodifusión sonora comercial en las localidades objeto de las enajenaciones.

En razón de estas circunstancias y por los motivos antes expuestos, se propone que una vez satisfechos los requisitos, se autorice la enajenación de acciones que son motivo de esta solicitud para los tres solicitantes concesionarios en los términos que describe el proyecto.

Es cuánto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación de los asuntos I.30, I.31 y I.32, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que los asuntos I.30, I.31 y I.32 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, vamos a pasar al asunto I.19, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la solicitud de revocación de condiciones impuestas en la sección 5.5.3.2. de la Resolución P/IFT/120723/335, correspondiente a la concentración notificada por Macquarie Asset Management México, S.A. de C.V. y China-Mexico Fund GP, LLC, y radicada en el expediente UCE/CNC-001-2023.

Le cedo la palabra a Ana Celia Marín, encargada de la Unidad de Competencia Económica, o a la persona que ella nos indique para su presentación.

Ana Celia Marín Cabriales: Muchas gracias Comisionado, este asunto lo expondrá Manuel Cavazos Castro, de la Dirección General de Concentraciones.

Manuel Cavazos Castro: Muchas gracias, buenos días a todas, todos, Comisionados.

El 12 de junio de 2023 se autorizó, sujeto al cumplimiento de condiciones, la operación que consistió en el nombramiento de Macquarie Asset Management México, S.A. de C.V. o Macquarie como socio general de los fondos China-Mexico Fund y la adquisición por parte de Macquarie de una participación accionaria minoritaria en SMF Investment Company Cooperatief, U.A.

Los fondos China-Mexico Fund tenían a través de su subsidiaria CMF Investment Company II, B.V. o CMF, una participación del 26.34% del capital social y 18.29% de los derechos fideicomisarios de Altán Redes, S.A.P.I. de C.V. o Altán, que le otorgaba la capacidad de nombrar a 2 de los 11 miembros del Consejo de Administración.

Las condiciones impuestas establecidas en las secciones 5.5.3.1 y 5.5.3.2 de la Resolución, correspondientes a la Condición Estructural y Condiciones Conductuales, respectivamente, fueron con el objeto de que la operación no contraviniera el artículo Décimo Sexto Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones o Decreto, así como la Condición 16 del título de concesión de Altán, que establece que ningún prestador de servicios de telecomunicaciones o PST, puede tener influencia en la operación de la Red Compartida a cargo de Altán.

En lo que respecta a la Condición Estructural, esta se tuvo por cumplida el 22 de noviembre de 2023 mediante Acuerdo, y con relación a las Condiciones Conductuales estas estarían vigentes en tanto un PST perteneciente al GIE de Macquarie tenga influencia en Altán y por tanto, en la operación de la Red Compartida.

Así, de conformidad con lo analizado y reconocido en la Resolución, Odata Colocation México, S.A. de C.V. forma parte del GIE de Macquarie y es un PST al ser titular de una autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicio de telecomunicaciones.

Por otra parte, el 15 de enero de 2025 se autorizó, sujeta al cumplimiento de condiciones, la Operación CFE-Altán a través de la cual la Comisión Federal de Electricidad o CFE, indirectamente adquiriría el 48.63 de las acciones representativas

del capital social de Altán, así como el 23.08 de los derechos fideicomisarios de esa sociedad.

Con motivo de la Operación CFE-Altán, CMF dejaría de tener participación, directa o indirecta, en el capital social y derechos fideicomisarios de Altán; la Enajenación CMF-Altán, que consistió en la enajenación del capital social y derechos fideicomisarios de Altán por parte de CMF a favor de la CFE, se llevó a cabo el (Fecha de cierre), lo que implica que CMF dejó de tener influencia en el Altán.

Por todo lo anterior se concluye que, con motivo de la Operación CFE-Altán y la consecuente Enajenación CMF-Altán, se han presentado cambios en las situaciones que motivaron la imposición de las Condiciones Conductuales, esto es, que el GIE de Macquarie dejó de tener influencia en Altán, en consecuencia, se considera viable la revocación de esas Condiciones Conductuales al no contravenir el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto ni la Condición 16 del título de concesión de Altán.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a ti, está a su consideración Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Comisionado Juárez.

Para fijar postura y adelantar el sentido de mi voto a favor del proyecto por el que se estima factible la revocación de las Condiciones Conductuales a las que se sujetó la concentración autorizada mediante resolución P/IFT/120723/335, lo anterior considerando que con motivo de la concentración sujeta a condiciones autorizada por este Instituto, el 15 de enero de este año, a través de la cual la Comisión Federal de Electricidad adquirió indirectamente acciones representativas del capital social y derechos fideicomisarios de Altán, el Grupo de Interés Económico de Macquarie dejó de ser participante... dejó de tener participación, directa o indirecta, en el capital social y derechos fideicomisarios de Altán,

De ahí que coincido que con el de proyecto, en el sentido de que, si bien en la resolución del 12 de julio de 2023 se señaló que las Condiciones Conductuales estarían vigentes hasta que Odata México dejara de ser titular de la autorización que le permite proveer servicios de telecomunicaciones a usuarios finales, dichas Condiciones Conductuales tenían como objetivo evitar que Odata, directamente o

indirectamente, a través de integrantes del Grupo de Interés Económico de Macquarie ejercieran influencia en Altán, por lo que al actualizarse las circunstancias bajo las cuales el Grupo de Interés Económico de Macquarie dejó de tener participación en Altán, concuerdo en que resulta viable la revocación de las Condiciones Conductuales solicitadas, y por lo tanto acompaño con mi voto a favor el proyecto en sus términos,

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted Comisionado Díaz, sigue a su consideración Comisionados.

Yo también tomo la palabra para señalar que adelanto este asunto con mi voto a favor, toda vez que con motivo de la Operación autorizada mediante Resolución P/IFT/150125/8, el Grupo de Interés Económico de Macquarie dejó de tener influencia en Altán, al enajenar a favor de la Comisión Federal de Electricidad su participación en la estructura accionaria de Altán en términos de capital social y derechos fideicomisarios, incluyendo la capacidad que tenía de nombrar a 2 de los 11 miembros del Consejo de Administración de Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.

En ese sentido, se han presentado cambios en las situaciones que motivaron la imposición de las Condiciones Conductuales establecidas en la sección 5.5.3.2 de la Resolución P/IFT/120723/335, en específico, el GIE de Macquarie dejó de tener influencia en Altán, en consecuencia, considero fundada y motivada la revocación de esas Condiciones Conductuales al no contravenir el artículo Décimo Sexto Transitorio de la Reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones y competencia económica del 11 de junio de 2011, ni la Condición 10 del 2013, perdón... ni la Condición 16 del título de concesión de Altán, al seguirse garantizando que ningún Prestador de Servicios de Telecomunicaciones tenga influencia en la operación de la Red Compartida a cargo de Altán.

Dicho eso, y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.19, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.19 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al asunto I.20, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se pronuncia sobre el cumplimiento inicial de las condiciones conductuales impuestas en la sección 6.7.1 de la Resolución P/IFT/150125/8, correspondiente a la concentración notificada por el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago F/1320, celebrado por y entre la Comisión Federal de Electricidad, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, la Comisión Federal de Electricidad, Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., Axtel, S.A.B. de C.V., CMF Investment Company II, B.V., Hansam, S.A. de C.V., Marapendi Holding, B.V. y Telefonía por Cable, S.A. de C.V., radicada en el expediente UCE/CNC-006-2024.

Le cedo la palabra a Ana Celia Marín, o a la persona que ella nos indique para su presentación.

Ana Celia Marín Cabriales: Gracias Comisionado, la presentación de este caso estará a cargo de Sergio Arturo Hernández.

Sergio Arturo Hernández Álvarez: Gracias, buenas tardes Comisionados, buenas tardes todas y todos.

Sobre el asunto en cuestión, el 15 de enero de 2025 mediante Resolución P/IFT/150125/8, en adelante Resolución, el Pleno del IFT autorizó, sujeta el cumplimiento de condiciones, la concentración radicada en el expediente UC/CNC-006-2024, en adelante Operación. A los notificantes de esta Operación en adelante los llamaremos Partes.

Al respecto, el 26 de febrero de 2025, mediante acuerdo P/IFT/260225/70, el Pleno del IFT le estuvo por aceptadas a las Partes las condiciones establecidas en las secciones 6.7.1 y 6.7.2 de la Resolución, en adelante Condiciones Conductuales y Condiciones... Condición Estructural, respectivamente, y también les tuvo por cumplida la Condición Estructural de la sección 6.7.2 de la Resolución.

Las Partes llevaron a cabo la Operación el (Fecha de cierre), por lo que corresponde al IFT verificar el cumplimiento inicial de las Condiciones Conductuales establecidas en la sección 6.7.1 de la Resolución, y que debían cumplirse a partir y con posterioridad a ese cierre. Para ello, las Partes presentaron un escrito que, en adelante referimos como Escrito de Cumplimiento Inicial de Condiciones Conductuales, mediante el cual, en primer lugar, hacen referencia y presentan información relacionada con la extinción de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, en

adelante CFE TEIT, por Decreto de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, que entró en vigor el 19 de marzo de 2025, por lo que señalan que las obligaciones a cargo de CFE TEIT deberán ser cumplidas por la Comisión Federal de Electricidad, en adelante CFE.

En segundo lugar, las Partes presentan información y documentación para acreditar el cumplimiento inicial de las Condiciones Conductuales establecidas en la sección 6.7.1 de la Resolución.

Las Partes presentaron su Escrito de Cumplimiento Inicial de Condiciones Conductuales el 17 de julio de 2025, por lo que fue presentado en el plazo otorgado en el numeral 11, apartado E, sección 6.7.1 de la Resolución, además, también de conformidad con lo establecido en el numeral 11, apartado E, en relación con el numeral 7, apartado C, sección. 6.7 de la Resolución, las Partes adjuntaron a su escrito la siguiente información: 1. Lista de los Funcionarios de Altán y de los funcionarios de CFE, en las cuales identifican nombre completo, fecha de nombramiento, nombre del cargo y funciones; y 2. Declaraciones bajo protesta de decir verdad, en las que cada uno de los Funcionarios de Altán y Funcionarios de CFE listados, manifiestan que fueron informados de las condiciones establecidas en la Resolución, y se comprometen personalmente a cumplir con las Condiciones Conductuales establecidas en la sección 6.7.1 de la Resolución, según corresponde.

Por lo anterior, se propone al Pleno del IFT que, en el marco del cumplimiento de las Condiciones Conductuales establecidas en la sección 6.7.1 de la Resolución, reconocer que, a partir del 19 de marzo de 2025, la CFE se subrogó en las obligaciones establecidas en las Condiciones Conductuales de la sección 6.7.1 de la Resolución a CFE TEIT. En consecuencia, las Condiciones Conductuales es de la sección 6.7.1 de la Resolución se entenderán como condiciones que deben ser cumplidas por parte de la CFE y/o funcionarios de este, y en segundo lugar, que el reporte inicial de Condiciones Conductuales presentado por las Partes mediante su Escrito de Cumplimiento Inicial de Condiciones Conductuales fue proporcionado de conformidad con lo requerido en el numeral 11, apartado E, en correlación con el numeral 7, apartado C, sección 6.7.1 de la Resolución.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, está a su consideración Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Comisionado Juárez.

Para adelantar el sentido de mi voto a favor del proyecto por el que se tiene por acreditado el cumplimiento inicial de las Condiciones Conductuales a las que se sujetó la concentración contenida en la Resolución P/IFT/150125/8, al considerar que en primer término, el reporte inicial se presentó en... dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores al cierre de la operación, el cual contiene la lista de los nombres, fechas de nombramiento, cargo y funciones de los Funcionarios de Altán y la Comisión Federal de Electricidad, además de las declaraciones bajo protesta de decir verdad firmadas, en las que dichos funcionarios se comprometen personalmente a cumplir las obligaciones impuestas, entre las que se destacan las restricciones de intercambio de información, como la prohibición de que Funcionarios de Altán sean Funcionarios de CFE, que entre funcionarios de los Agentes Económicos intercambien información confidencial relacionado con las actividades que realizan, entre otros, lo cual es consistente con lo ordenado en el numeral 11, apartado E, en correlación con el numeral 7, apartado C de la sección 6.7.1 de la Resolución por la que se autorizó la operación.

Es de señalar que estimo adecuado hacer reconocimiento expreso de la extinción de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos el 19 de marzo de 2025, puesto que también se encontraba obligado a cumplir con las condiciones impuestas, por lo que las obligaciones resultan aplicables a la Comisión Federal de Electricidad como subrogada de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos.

En razón de lo anterior, mi voto es a favor del proyecto, al coincidir en que la información proporcionada cumple con lo requerido en las Condiciones Conductuales establecidas.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted Comisionado Díaz, sigue a su consideración Comisionados.

De no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.20, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.20 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, vamos a tratar en bloque del 1.21 al 1.23.

El 1.21 es la es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se pronuncia sobre el segundo reporte semestral estipulado en los párrafos 13 a 16 de las condiciones contenidas en el Considerando Sexto e impuestas en el Resolutivo Segundo de la Resolución P/IFT/EXT/220822/13, relativa a la concentración presentada por AT&T, Inc., Warner Bros. Discovery, Inc. y Drake Subsidiary, Inc., y tramitada en el Expediente UCE/CNC-012-2021.

El 1.22 es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se pronuncia sobre el tercer reporte semestral estipulado en los párrafos 13 a 16 de las condiciones contenidas en el Considerando Sexto e impuestas en el Resolutivo Segundo de la Resolución P/IFT/EXT/220822/13, relativa a la concentración presentada por AT&T, Inc., Warner Bros. Discovery, Inc. y Drake Subsidiary, Inc., y tramitada en el Expediente UCE/CNC-012-2021.

Y el 1.23, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se pronuncia sobre el cuarto reporte semestral estipulado en los párrafos 13 a 16 de las condiciones contenidas en el Considerando Sexto e impuestas en el Resolutivo Segundo de la Resolución P/IFT/EXT/220822/13, relativa a la concentración presentada por AT&T, Inc., Warner Bros. Discovery, Inc. y Drake Subsidiary, Inc., y tramitada en el Expediente UCE/CNC-012-2021.

Le cedo la palabra a Ana Celia Marín, o a la persona que ella nos indique para su presentación.

Ana Celia Marín Cabriales: Gracias Comisionado, la presentación de este grupo de casos estará a cargo de Anabella Rivas Peña.

Catalina Anabella Rivas Peña: Gracias, buenas tardes Comisionados, buenas tardes a todas y todos.

Como antecedentes de los asuntos 1.21, 1.22 y 1.23 mencionados que se someten a su consideración, el 22 de agosto de 2022, el Pleno del IFT autorizó llevar a cabo la operación notificada por Warner Bros. Discovery, AT&T y Drake Subsidiary, cuya autorización se sujetó al cumplimiento de diversas condiciones, entre ellas, en términos de los párrafos 13 a 16 de las Condiciones, el presentar reportes semestrales para verificar el cumplimiento de los numerales 2.1 a 2.4 de las Condiciones por parte de Warner Bros. Discovery; el 4 de mayo de 2023 el Pleno del IFT tuvo por presentado el

Reporte Inicial y el 18 de septiembre de 2024 el Pleno del IFT se pronunció favorablemente sobre el primer reporte semestral presentado.

Para estos asuntos, el 31 de octubre de 2023, el 30 de abril de 2024 y el 31 de octubre de 2024, Warner Bros. Discovery presentó el segundo, tercer y cuatro reportes semestrales, respectivamente; tras revisar la información proporcionada, la Unidad de Competencia Económica solicitó a Warner Bros. Discovery información adicional relacionada con el segundo y tercer reporte semestrales, la cual fue desahogada en tiempo.

Con base en la información entregada para cada uno de esos reportes, se analiza si se cumplen las condiciones 2.1 a 2.4 establecidas en la Resolución, que consisten en: la prohibición de atar y empaquetar canales infantiles de WarnerMedia con el Canal Discovery Kids, así como del empaquetamiento técnico; la obligación de dar acceso a los canales de Warner Bros. Discovery y abstenerse de fijar precios anticompetitivos o negar la provisión y licenciamiento de canales infantiles a cualquier operador de televisión restringida, o establecer barreras a la entrada; la obligación de llevar un registro de negociaciones comerciales con los operadores de televisión restringida sobre el acceso a canales de Warner Bros. Discovery; y la obligación de hacer del conocimiento de los operadores de televisión restringida las condiciones a las que se sujetó la concentración.

Con base en la información y documentación remitida por Warner Bros. Discovery el área hizo un análisis e identificó lo siguiente: que el segundo, tercero y cuarto reporte semestrales se presentaron en tiempo en términos de los párrafos 15 y 16 de las Condiciones; contienen un listado del contenido de los canales infantiles de Warner Bros. Discovery que se transmitieron en cada uno de los periodos reportados; fueron presentados los principales términos, condiciones y tarifas de los contratos nuevos o modificados celebrados entre las subsidiarias de Warner Bros. Discovery con los operadores de televisión restringida en el periodo del reporte correspondiente; se entregó un listado de los contratos cancelados o terminados, así como los motivos por los cuales se dieron por terminados, y se ingresó la evidencia de la intervención de los tres niveles jerárquicos de la administración para las negociaciones de los contratos, así como de las notificaciones de las condiciones impuestas a Warner Bros. Discovery a los nuevos agentes económicos con los que se hicieron negociaciones.

Así, de la información proporcionada por las partes para los periodos del segundo, tercer y cuarto reporte, no se identifica que estén en algún incumplimiento de los numerales 2.1 a 2.4 de las Condiciones, en tanto, se observa que los Canales Lineales

o los... que los Canales Lineales de Discovery y los Canales Lineales de WarnerMedia se negocien en contratos separados, por lo que no se identifica que estos se hayan atado o empaquetado, individual o colectivamente, y no se observa que Warner Bros. Discovery haya transferido o incluido contenido infantil de los Canales Lineales para niños de WarnerMedia al Canal Lineal Discovery o viceversa.

Tampoco se identifica que, durante los periodos del segundo, tercer y cuarto reporte semestrales, Warner Bros. Discovery hubiera negado... se hubiera negado a atender las solicitudes de acceso a sus canales lineales o haya realizado actos que tengan o puedan tener por objeto o efecto fijar precios anticompetitivos, y/o negar o reducir de forma anticompetitiva la provisión y licenciamiento de sus canales lineales para niños a cualquier operador de televisión restringida, o establecer barreras a la entrada.

Por lo anterior, se propone emitir en cada uno de los Acuerdos correspondientes al segundo, tercer y cuarto reportes semestrales los siguientes acuerdos: Primero, tener por presentado en tiempo y forma cada uno de los reportes semestrales por parte de Warner Bros. Discovery; y como Segundo, que no se identifican elementos de que Warner Bros. Discovery esté en algún incumplimiento de los numerales 2.1 a 2.4 de las Condiciones de la Resolución durante el periodo reportado.

Por último, haríamos una modificación en el tercer reporte semestral derivado de un comentario recibido por una de las oficinas de los Comisionados, este sería en el numeral 5.3.1, donde se mencionan el número de los nuevos contratos celebrados entre Turner y los operadores de televisión restringida, donde se cambiaría de **(1)** a **(1)** nuevos contratos.

A su consideración, eso sería todo, gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Muchas gracias, a su consideración Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Comisionado Juárez.

Para fijar posturas respecto del segundo, tercero y cuarto reporte semestral presentados por Warner Bros. Discovery, Inc. con la finalidad de dar cumplimiento a las Condiciones a las que se sujetó la autorización de la concentración, consistente

en la adquisición por parte de Warner Bros. Discovery, Inc. de las subsidiarias, activos e ingresos mexicanos de WarnerMedia.

En primer término, coincido con los proyectos en que los reportes fueron presentados dentro del plazo fijado, esto es, dentro del mes calendario siguiente al mes en que concluyó el periodo a reportarse, de igual forma, coincido en que la información y documentación reportada, tal como los términos y condiciones contenidos en contratos, ofertas comerciales, términos contractuales vigentes, listados del contenido infantil ofrecido, así como los registros de las negociaciones, son consistentes con la obligación exigida, además de que dicha información tiene como propósito verificar que en los contratos celebrados entre Warner Bros. Discovery, Inc. a través de sus subsidiarias y operadores de servicios de televisión y audio restringido, los Canales Lineales de Discovery y WarnerMedia se negocien por separado y de forma independiente, cumpliendo de esta manera con la obligación de no atar y empaquetar los Canales Lineales para niños de WarnerMedia con los de Discovery Kids.

De la información Reportada se constató que no existen elementos que hagan suponer que Warner Bros. Discovery, se haya negado a atender alguna solicitud de acceso, ni aumentos significativos de tarifas, con excepción de algunas variaciones de tarifas en contratos negociados en el negocio de Turner, los cuales fueron justificados por Warner, aunado a que se hizo del conocimiento de operadores que solicitaron acceso a las condiciones a las que se encontraba sujeto, y que las negociaciones durante los periodos reportados fueron dirigidas y supervisadas por tres niveles jerar... jerárquicos de administración, cumpliendo así con la condición establecida para las negociaciones comerciales de los contratos.

En razón de lo anterior y considerando que, del análisis de la información reportada no se identificaron elementos de incumplimiento a las Condiciones a las que se sujetó la operación, con el propósito de prevenir cualquier riesgo en materia de competencia en la provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales a proveedores del servicio de televisión y audio restringidos en la categoría programática infantil, acompañó con mi voto a favor los proyectos en sus términos.

Es cuánto gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Comisionado Díaz, sigue a su consideración Comisionados.

De no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación de los asuntos I.21, I.22 y I.23 quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta el voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que los asuntos I.21, I.22 y I.23 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión, siendo las 13 horas con 6 minutos del día de su inicio.

Gracias a todos y buenas tardes.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión, siendo las 13 horas con 6 minutos del día de su inicio.

Gracias a todos y buenas tardes.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Décima séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 27 de agosto de 2025.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Prosecretaria Técnica del Pleno.

Verificó: Vanessa Marisol Suárez Solorza, Secretaria Técnica del Pleno.

FIRMADO POR: NORMA MARIA VILLALBA VAZQUEZ
FECHA FIRMA: 2025/09/08 9:21 AM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 228318
HASH:
88D76DE2A7A5B5E26DA85E09B7ACBAB943011DE0F5EF95
ACBC99D35C9E556D5C

FIRMADO POR: VANESSA MARISOL SUAREZ SOLORZA
FECHA FIRMA: 2025/09/09 10:26 AM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 228318
HASH:
88D76DE2A7A5B5E26DA85E09B7ACBAB943011DE0F5EF95
ACBC99D35C9E556D5C

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN		
LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL		
	Concepto	Donde:
	Identificación del documento	Versión Estenográfica de la XVII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 27 de agosto de 2025.
	Fecha de elaboración de versión pública y fecha de clasificación del Comité	Fecha de elaboración: 3 de septiembre de 2025. Fecha de clasificación: 4 de septiembre de 2025. Conforme al Acuerdo 27/SO/04/25 del Comité de Transparencia.
	Área	Secretaría Técnica del Pleno.
	Supuestos o hipótesis de confidencialidad	Hechos y actos relativos al manejo del negocio del titular: en los asuntos del Orden del Día I.19, página 41; I.20, página 43 y; I.21 a I.23, página 48. Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.
	Fundamento Legal	Artículo 115, cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley Federal de Competencia Económica y, sirve como referencia lo previsto en los numerales Trigésimo octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por constituir hechos o actos relativos al manejo del negocio del titular, consistente en la fecha de cierre y número de contratos, así como información sobre el manejo del negocio del titular que sólo corresponde a sus titulares que de revelarse podría afectar la posición competitiva de los agentes económicos.
	Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	- Titulares de la Información. - Comisionados y sus Oficinas. - Dirección General de Concentraciones y Concesiones, de la Unidad de Competencia Económica. - Secretaría Técnica del Pleno.
	Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico y cargo de la persona servidora pública	Vanessa Marisol Suárez Solorza, Secretaria Técnica del Pleno. Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.